

Interpuesto el recurso de Habeas Corpus, no cabe solicitar informes de la Guardia Civil ni de la autoridad que mantiene en prisión a un ciudadano.

Recurso de nulidad interpuesto por Julio Gómez, en el procedimiento que sigue sobre Habeas Corpus.—Procede del Cuzco.

DICTAMEN FISCAL

Señor :

El auto expedido por el Tribunal del Cuzco, y que corre a fs. 4 vta., no está arreglado a ley, porque tratándose de un recurso de Habeas Corpus no cabe solicitar informe de la Guardia Civil, ni de la autoridad que mantiene en prisión a un ciudadano. Aparte de esto, la verdad es que ese auto no contiene resolución expresa, puesto que manda que "PREVIAMENTE" se produzca ese informe. El recurso de nulidad resulta pues prematuro, y no debió ser concedido.

Si la Sala no fuere de distinta opinión, puede servirse declarar nulo el concesorio, y disponer que el Tribunal Correccional del Cuzco proceda con arreglo a lo dispuesto en los Arts. 349 y siguientes del Código de Procedimientos Penales.

Lima, 11 de junio de 1942.

Calle.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 24 de junio de 1942.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon nulo el auto de fs. 8 vta., su fecha 23 de febrero último, mandaron que el Tribunal Correccional del Cuzco, proceda en la forma indicada en dicho dictamen; y los devolvieron.

**Santa Gadea. — Arenas. — Chávarri. — García
Maldonado.— Samanamud.**

Se publicó conforme a ley.

A. Eguren Bresani, Secretario.

Cuaderno No. 524.—Año 1942.
